



Contrato abierto para la contratación del SERVICIO DE ESTUDIO E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIA BILATERAL PARA EL EJERICICIO 2023, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V. a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", representada por el C. SERAFIN GONZALEZ PEREZ, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominara "LAS PARTES", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
I.3. Su representante, el Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406.
I.4. El C.P. Cesar Agustín Robledo Peregrina, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, fungirá como Área Responsable de la Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
I.5. El Dr. José de Jesús Chavez Martinez, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas con correo electrónico jose.chavezmart@imss.gob.mx, fungirá como Área Requirente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
I.6. El Dr. Nestor Martínez Orozco, Coordinador de Atención y Prevención a la Salud con correo electrónico nestor.martinezor@imss.gob.mx, fungirá como Administrador del Contrato Anexo No. 4 (cuatro), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.7. Los C.C. Dr. Nestor Martínez Orozco, Coordinador de Atención y Prevención a la Salud con correo electrónico nestor.martinezor@imss.gob.mx y Dra. Anabel Cervantes Garcia, Jefe del Servicio de Rayos X del HGZ No. 3 con correo electrónico anabel.cervantes@imss.gob.mx fungirán como Representantes Técnicos del presente instrumento jurídico...
I.8. Los C.C. Dra. Nadia Guadalupe Lobato Guevara, Directora del HGZ No. 1 con correo electrónico nadia.lobato@imss.gob.mx, Dr. Abelardo Olinsser Villegas Valdez, Director del HGZ No. 2 con correo electrónico abelardo.villegas@imss.gob.mx, Dr. Victor Ivan Garcia Godinez, Director del HGZ No. 3 con correo electrónico victor.garciagod@imss.gob.mx, Dr. Roberto Terrones Gomez, Director de la UMF No. 1 con correo electrónico roberto.terrones@imss.gob.mx, Dr. Joel Alegria Gonzalez, Director de la UMF No. 2 con correo electrónico joel.alegria@imss.gob.mx, Dr. Juan Ramon Garcia Aguilar, Director de la UMF No. 3 con correo electrónico juan.garciaagu@imss.gob.mx, Dr. Raul Wilberto Llamas Ramirez, Director de la UMF No. 4 con correo electrónico raul.llamasr@imss.gob.mx, Dra. Elizabeth Echeverría Castellanos, Director de la UMF No. 5, Dra. Conzuelo Arellano Panuco, Director de la UMF No. 6 con correo electrónico konzuelo.arellano@imss.gob.mx, Dra. Rosa Elena Salas Partida, Director de la UMF No. 7 con correo electrónico rosa.salas@imss.gob.mx, Dra. Cynthia Armida Rojo Santiesteban, Director de la UMF No. 8 con correo electrónico cynthia.rojo@imss.gob.mx, Dra. Maria Elena Davalos Gamez, Director de la UMF No. 9 con correo electrónico elena.davalos@imss.gob.mx, Dra. Fabiola Evangelina Santos Matus, Director de la UMF No. 10 con correo electrónico fabiola.santos@imss.gob.mx, Dra. Argelia Anahi Reyes Luna, Director de la UMF No. 11 con correo electrónico argelia.reyes@imss.gob.mx, Dr. Lamberto Sepulveda Jimenez, Director de la UMF No. 12 con correo electrónico lamberto.sepulveda@imss.gob.mx, fungirán como Auxiliares de la Administración del presente instrumento jurídico...
I.9. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de ESTUDIO E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIA BILATERAL, solicitado por el Área Requirente.
I.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000014877-2023 de fecha 27 de Enero de 2023, autorizado por el Ing. Adrian A. Martinez de Luna, Jefe de Servicios de Finanzas.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico y los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefa Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

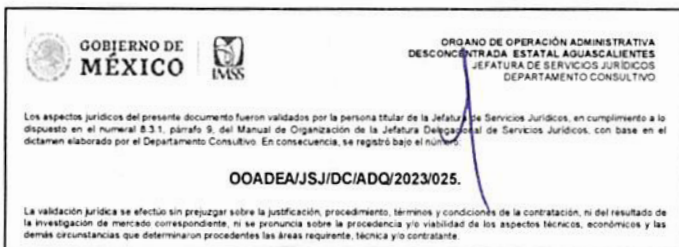


- I.11. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No.LA-050GYR032-EI94-2022...
I.12. Con fecha 26 de Enero de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y notifico a "EL PROVEEDOR" mediante el acta correspondiente el procedimiento señalado en la declaración que antecede.
I.13. Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
I.14. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que a través de su Representante Legal, que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 4,799, de fecha 17 de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Ramírez Salgado, Titular de la Notaria Pública No. 27 de Celaya, Guanajuato, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 19351*7, con fecha 25 de Enero de 2008.
II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Serafín Gonzalez Perez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 4,168, de fecha 07 de Abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jose Carlos Guerra Aguilera, Titular de la Notaria Publica No. 12, de Celaya, Guanajuato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en:
II.4. Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: CHO080117425.
Registro Patronal IMSS: [REDACTED]
Registro ante el INFONAVIT: [REDACTED]
II.5. Cuenta con el documento correspondiente, vigente y en sentido positivo expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021 y al Decreto por el

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Se testa Registro patronal, Registro INFONAVIT, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO S3M0002

que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación., de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.6. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia De Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.7. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, del cual exhibe copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.8. Cuenta con constancia de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, the text 'ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO', a validation statement, the reference number 'OOADEA/JSJ/DCIADQ/2023/025.', and a second validation statement.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right.



- II.11. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Republica de Perú Numero 102 Fraccionamiento Las Américas, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20230 así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico antonio.munozledo@hospitalesmac.com y el teléfono (461) 192 09 00.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la prestación del Servicio de ESTUDIO E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIA BILATERAL PARA EL EJERICICIO 2023, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones del mismo, descritos en el Anexo No. 1 (Uno) y Anexo No. 2 (Dos) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la adjudicación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe mínimo de \$1,194,446.55 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de \$2,986,116.38 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 38/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo No. 1 (Uno) el presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EI INSTITUTO" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR" por el servicio que se menciona en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Normatividad de pago de las cuentas contables perteneciente al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos de la Dirección de Finanzas para la cuenta PREI establecida en la declaración 1.10. de "EL INSTITUTO", así como en lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo No. 2 (Dos) del presente instrumento legal.

La Factura deberá ser presentada para su trámite de pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad de Trámite y Erogaciones sita en Av. Alameda No. 704, Col Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. primer piso con horario de 08:00 a 13:00 hrs.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva en la dirección señalada por "EL INSTITUTO" en la declaración 1.13. de este contrato, las siguientes opiniones vigentes y positivas:

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. It includes a validation notice and the code OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



CONTRATO S3M0002

- Opinión de cumplimiento de sus obligaciones en Materia De Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
La Opinión de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), según la cual no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados, conforme a la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por la cual aprobó el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Los Términos y Condiciones integrados al presente contrato en el Anexo No. 1 (Uno) y Anexo No. 2 (Dos) del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones en su caso y Acta de Fallo del procedimiento del que deriva el presente contrato, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 27 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, por ningún título, ni a favor de cualquier otra persona física o moral,

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. It includes a validation statement and the reference number OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side of the page.



los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados (en el servicio prestado), de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por las adquisiciones de los bienes, objeto de este contrato.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación se indican:

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the legal validation of the document by the Department of Legal Services.

Handwritten signatures and initials in blue ink scattered across the bottom right portion of the page.



CONTRATO S3M0002

- A. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" garantizará la prestación del servicio mediante póliza de responsabilidad civil con cobertura de daños a terceros, el monto de la póliza deberá cubrir por lo menos el valor del contrato.

En caso de ver afectada la salud la derechohabiente o desarrollada enfermedad crónica por negligencia imputable al prestador de servicio por la equivocada realización o interpretación de los estudios será responsabilidad total del proveedor las cantidades que se determinen por algún tipo de indemnización.

- B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías descritas en el Anexo No. 2 (Dos) conforme al formato del Anexo No. 3 (tres).

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Anexo No. 3 (tres).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, conforme al Anexo No. 3 (tres) de este instrumento jurídico en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización del Administrador de Contrato por escrito en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales, en apego a lo previsto en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. It also includes a validation notice and the code OOADEA/JSJ/DC/ADC/2023/025.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials or signature in blue ink.



CONTRATO S3M0002

- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES APLICABLES.- Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; "EL INSTITUTO" aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con "EL INSTITUTO" o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, "EL

Página 9 de 37

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO S3M0002

INSTITUTO podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con EL PROVEEDOR. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el Anexo No. 2 (Dos).

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a EL PROVEEDOR las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

EL INSTITUTO descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir EL PROVEEDOR. Por lo tanto EL PROVEEDOR autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a EL INSTITUTO durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de EL INSTITUTO. Las penas convencionales que sean aplicadas a EL PROVEEDOR serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público EL INSTITUTO aplicará deductivas de a EL PROVEEDOR, en los casos y porcentajes establecidos en el Anexo No. 2 (Dos) del presente instrumento legal.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentara mediante dictamen que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento juridico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL INSTITUTO podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text from the Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, Jefatura de Servicios Jurídicos, Departamento Consultivo. It includes a validation statement and the reference number OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo No. 1 (Uno) del presente contrato, y las que se señalan a continuación:

- 1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y/o características distintas a las especificadas en este Instrumento Jurídico o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando "EI PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EI INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EI PROVEEDOR".
7. Los bienes entregados o el servicio prestado no funcionen o no puedan ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EI PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EI INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega o el servicio que presta, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento legal.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EI INSTITUTO" la sanción impuesta a "EI PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
11. Si "EI PROVEEDOR" no permite a "EI INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando se incumpla total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A. Si EL INSTITUTO considera que EL PROVEEDOR ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a EL PROVEEDOR de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
B. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
C. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a EL PROVEEDOR, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, EL INSTITUTO no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, éste no pueda ser utilizado por EL INSTITUTO, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que EL INSTITUTO determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar EL INSTITUTO por concepto del servicio prestado por EL PROVEEDOR hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, EL PROVEEDOR presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de EL INSTITUTO por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

EL INSTITUTO podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, EL INSTITUTO elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, EL INSTITUTO establecerá, de conformidad con EL PROVEEDOR un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que EL PROVEEDOR subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. It includes a validation statement and the reference number OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se citan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo No. 1 (Uno) "Proposición Económica del Licitante"
- Anexo No. 2 (Dos) "Características técnicas, especificaciones, términos y condiciones"
- Anexo No. 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
- Anexo No. 4 (Cuatro) "Oficio de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO S3M0002

jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, el día 10 de Febrero de 2023.

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"

"EL INSTITUTO"

DR. OSCAR ARTURO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

C. SERAFIN GONZALEZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Únicamente se limita a la revisión de los aspectos Jurídicos de tal Instrumento de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, Manual Administrativo y las POLIBALINES, por lo que de ninguna manera constituye un "AVAL" del procedimiento de contratación, de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"

"EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"

LIC. GENARO GUTIÉRREZ SOTO
JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS

ING. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"ÁREA CONTRATANTE"

"AREA REQUIRENTE"

C.P. CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

DR. JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ
JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0002

"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

DR. NESTOR MARTINEZ OROZCO
COORDINADOR DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A
LA SALUD

"EL INSTITUTO"

L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

"EL INSTITUTO"

LIC. MARIA DEL CARMEN CORPUS RANGEL
JEFA DE OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

"EL INSTITUTO"

L.D. JOSÉ LUIS LÓPEZ SILVA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATOS

JLLS

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIO E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIA BILATERAL PARA EL EJERCICIO 2023**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y por la otra la empresa **CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V.**, por un importe mínimo de **\$1,194,446.55 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de **\$2,986,116.38 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 38/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo No. 1 (Uno)**.

Página 15 de 37

	GOBIERNO DE MÉXICO		ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
<p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.</p>			
<p>OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.</p>			
<p>La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.</p>			



ANEXO NO. 1 (UNO)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL LICITANTE

CENTRO HOSPITALARIO MAC S.A. DE C.V.



ANEXO B

PROPUESTA ECONÓMICA

Table with 2 columns: LICITANTE: CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V. and RFC: CHO0801174Z5; PARTIDA: 1 Y 2 and DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE ESTUDIO E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIA BILATERAL PARA EL EJERCICIO 2023

Table with 5 columns: No. PARTIDA, CLAVE CUCOP, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO. Rows include ESTUDIO Y DIAGNOSTICO, DIAGNOSTICO, and summary rows for SUBTOTAL, I.V.A., and TOTAL.

SUBTOTAL: SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

IVA: CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.

TOTAL: OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Aguascalientes, Ags., 18 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Serafín González Pérez

SERAFÍN GONZÁLEZ PÉREZ
APODERADO

Handwritten signature

Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

ANEXO NO. 2 (DOS)
“CARACTERISTICAS TECNICAS, ESPECIFICACIONES, TERMINOS Y CONDICIONES”

Se requiere servicio de estudio e interpretación de mastografía bilateral, la mastografía consiste en una exploración diagnóstica de imagen por rayos x de la glándula mamaria, mediante aparatos denominados mastografos (en dosis de alrededor de 0,7 msv). Estos aparatos disponen de tubos de emisión de rayos x especialmente adaptados para conseguir la mayor resolución posible en la visualización de las estructuras fibroepiteliales internas de la glándula mamaria.

Montos asignados para cada partida:

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD	MONTO MINIMO SIN I.V.A.	MONTO MAXIMO SIN I.V.A.
1	33900008	Estudio e interpretación de mastografías bilaterales	Estudio y diagnostico	1,015,279.57	2,538,198.92
2	33900008	Interpretación de mastografías bilaterales	Diagnóstico	179,166.98	447,917.46

El equipo de mastografía y del procesamiento de las imágenes, debe tener un estricto control de calidad antes de ser usado y mantener niveles óptimos de calidad mientras se encuentra en uso, acorde al capítulo 8 de la **NOM-229-SSA1-2002**, salud ambiental, requisitos técnicos para la instalación, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.

Respecto a las competencias que deben reunir el personal técnico y medico radiólogo así como el físico médico, en el programa del tamizaje del cáncer de mama, es preciso apegarse al numeral 8.1.2 y al apéndice informativo de “la Norma oficial mexicana **NOM-041-SSA2-2011**, para la prevención diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológico del cáncer de mama.

Se debe asegurar el trato digno de las mujeres e informar a la Usuario de los procedimientos que se realizaran mientras se toma la mastografía de conformidad con el numeral 7.3.3.2.4 de la **NOM-041-SSA2-2011**

SERVICIO	PARTIDA 1 (UNO)
	DESCRIPCION GENERICA (NATURALEZA DEL SERVICIO)
REALIZACION INTERPRETACION MASTOGRAFIAS BILATERALES	<p>Los Hospitales Generales de Zona Números 1, 2 y 3 y Unidades de Medicina Familiar Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, requieren el servicio de estudios e Interpretación de mastografías la cual consiste en una exploración diagnóstica de imagen por rayos X de la glándula mamaria, mediante aparatos denominados mastógrafos (en dosis de alrededor de 0,7 msv). Estos aparatos disponen de tubos de emisión de rayos x especialmente adaptados para conseguir la mayor resolución posible en la visualización de las estructuras fibroepiteliales internas de la glándula mamaria.</p> <p>Solicitud de Estudio: El prestador de servicio deberá realizar el estudio de mastografía en el momento que acuda el paciente al gabinete del mismo, el tiempo de espera para ser atendido no deberá exceder de 60 minutos contados a partir de que el paciente entregue la solicitud (formato 4-30-2/03) y formato denominado ANEXO 4. SOLICITUD DE MASTOGRAFÍA E INFORME MÉDICO DETECCIÓN Y ATENCIÓN</p>

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



SERVICIO

PARTIDA 1 (UNO)

DESCRIPCION GENERICA (NATURALEZA DEL SERVICIO)

DEL CÁNCER DE MAMA (ANEXO 2), el prestador de servicio deberá cerciorarse que dicha solicitud está sellada y firmada por el médico tratante y autorizada (firmada) por el Director o Subdirector Médico en turno, de los Hospitales Generales de Zona Números 1, 2 y 3 ó Director Médico o Jefe de Clínica de las Unidades de Medicina Familiar Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 o el Coordinador Auxiliar de Salud Pública en la Delegación.
Las instalaciones donde se prestará el servicio deberán estar dentro de la localidad de Aguascalientes con el objeto de que los pacientes puedan trasladarse por sus propios medios.

ENTREGA DE RESULTADOS:

Todos los resultados que requieren ultrasonido deben de llevar la interpretación detallada del mismo y ser anexada en el sobre donde se incluya el disco con las imágenes firmada y sellada por el médico que la interpreta.

Cuando el resultado sea mama normal (BIRADS 1) o hallazgos benignos (BIRADS 2), el prestador de servicio deberá entregar a la UMF correspondiente, (los días miércoles de cada semana, en el turno matutino, en la Dirección de la Unidad) el resultado **impreso** de la mastografía en el formato denominado ANEXO 4. SOLICITUD DE MASTOGRAFÍA E INFORME MÉDICO DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, además en disco compacto (proporcionado por el proveedor) debidamente rotulado con calcomanía (nombre completo de la paciente, UMF de adscripción, fecha de toma del estudio y número de seguridad social).

Los resultados entregados a las UMF, deberán estar debidamente relacionadas en un informe en formato Excel y enviado tanto a la UMF como a la Coordinación Auxiliar de Salud Pública, con la finalidad de conocer los resultados de las pacientes y productividad del proveedor. Formato RELACION DE MASTOGRAFÍAS (ANEXO 3)

Se solicita un informe diario en formato Excel de las mastografías tomadas el día previo y deberá ser enviado al correo de la Coordinación Auxiliar de Salud Pública, dicho informe deberá contener los siguientes datos. Número consecutivo, nombre de la paciente, edad, número de seguridad social con agregado, UMF de adscripción y fecha de toma. Formato "INFORME DIARIO MASTOGRAFIA SUBROGADA" (ANEXO 4).

No se aceptarán resultados de mastografía BI-RADS 0

En los casos que se identifiquen con clasificación BI RADS 0 (CERO), el proveedor deberá realizar toma de proyección adicional y/o ultrasonido complementario para obtener diagnóstico concluyente, realizado por un médico especialista en radiología con entrenamiento en interpretación de mastografía de tamizaje y/o diagnóstica actualizado (no mayor a 2 años) con validez oficial (Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Institutos Nacionales) sin costo adicional para el Instituto antes de que se retire la paciente de su gabinete y/o antes de las 24 horas.

Cuando el resultado sea: BIRADS 1 o 2 El plazo para la entrega de resultados será dentro de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya practicado el estudio, siempre y cuando no sea requerido un estudio adicional o de extensión que complete el diagnostico radiológico y sea necesario localizar a la paciente a la que se practicó la mastografía.

Cuando el resultado sea: BIRADS 3, 4 ó 5 el prestador de servicio deberá enviar la mastografía y copia del resultado a la UMF correspondiente y vía correo electrónico a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud. Se entregara disco y resultado escrito en físico al Director o Jefe de Clínica de la unidad de que se trate en no más de 48 horas posterior a la toma de mastografía. Así mismo informara a la paciente que su resultado esta alterado y será entregado en su unidad de medicina familiar.

Todos los resultados que requieren ultrasonido deben de llevar la interpretación detallada del mismo y ser anexada en el sobre donde se incluya el disco con las imágenes firmada y sellada por el médico que la interpreta.

El prestador de servicio deberá entregar el resultado del estudio en disco compacto que contenga imágenes digitales, la interpretación diagnóstica en forma impresa firmada por el médico especialista en imagenología, con entrenamiento en interpretación de mastografía de tamizaje o diagnóstica actualizado (no mayor a 2 años) con validez oficial (Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Institutos Nacionales) donde se describa los hallazgos obtenidos por este procedimiento.

El proveedor deberá ofrecer un trato digno y conducirse con respeto a las pacientes. El sistema radiológico (Mastógrafo) utilizado para obtener imágenes de la mama debe haber sido diseñado específicamente para este fin con los aditamentos para el diagnóstico (rejilla fenestrada, magnificador, paletas de compresión). El equipo deberá ser analógico con digitalización o digital (se excluye el uso de equipos analógicos) con registros de controles de calidad de los últimos 3 años y vigentes según la NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

El proveedor deberá llevar un registro de actividades de control de calidad rutinario por el técnico





SERVICIO

PARTIDA 1 (UNO)

DESCRIPCION GENERICA (NATURALEZA DEL SERVICIO)

radiólogo, y específico por un físico medico con entrenamiento para este fin, cada 6 o 12 meses. El proveedor deberá tener un registro de las mastografías que realizan, que incluya el número de mastografías que se repiten por falla técnica. El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BIRADS, que estará disponible en la página del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (https://www.gob.mx/salud/cnegsr) y generar el reporte con base a lo estipulado en la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.

Se deberán realizar al menos dos proyecciones con apegado a la NOM-041-SSA2-2011, para cada mama por paciente: medio lateral oblicua y cráneo caudal. Deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Imagen oblicua medio lateral:

- Imagen de mama completa
Anotaciones completas
Compresión adecuada
Procesamiento correcto
Piel libre de arrugas
Imágenes simétricas
Pezón perpendicular
Exposición apropiada
Ausencia de movimiento
Interpretación adecuada
Ausencia de artificios en la imagen

2. Imagen cráneo caudal:

- Borde medial presente
Sombra del músculo pectoral
Anotaciones completas
Compresión adecuada
Procesamiento correcto
Piel libre de arrugas
Imágenes simétricas
Cola axilar de la mama visible
Pezón perpendicular
Exposición apropiada
Ausencia de movimiento
Interpretación adecuada
Ausencia de artificios en la imagen

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MASTOGRAFÍAS

El proveedor se compromete a otorgar un servicio con calidad y excelencia la cual incluye el trato digno y cordial.

a) En las instalaciones del proveedor, la persona encargada de recibir a las pacientes, les solicitará el formato original de solicitud de subrogación y servicios (4-30-2/03) y el ANEXO 4. SOLICITUD DE MASTOGRAFÍA E INFORME MÉDICO DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA y verificará que cuente con el sello de vigencia de derechos u hoja de vigencia de derechos y debidamente requisitadas en cada uno de sus apartados. Así como la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir o identificación laboral), que acredite su personalidad.

b) En las instalaciones del proveedor, se realizará la toma y almacenamiento digital (disco compacto), asegurando que la calidad técnica de la toma a cada paciente sea la adecuada antes de que ésta se retire.

c) El técnico radiólogo previo a la toma de la mastografía y con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte la prueba, su posterior continuidad en la detección y disminuir la ansiedad que el procedimiento genera, deberá dar una explicación clara y detallada de que el estudio, en caso de que la mastografía no sea adecuada para su interpretación, se solicitará a las mujeres repetir el estudio. Deberá informar a la paciente que los resultados les serán entregados en un lapso no mayor de 5 días hábiles, en su unidad médica de adscripción

El proveedor deberá atender la prestación de servicio de las solicitudes urgentes y entregar resultado dentro del mismo día hábil a la solicitud del mismo.

INFRAESTRUCTURA

a) Deberá contar con dispositivos, indicadores de tensión, corriente, tiempo de exposición y emisión de radiación. El valor nominal del tamaño del punto focal grueso debe ser de 0.4 mm o menor. La dosis promedio glandular no debe exceder 3 Mg y por proyección.

b) Equipo médico, Mastógrafo (Sistemas de mamografía específicamente diseñados para este fin). Se





SERVICIO

PARTIDA 1 (UNO)

DESCRIPCIÓN GENERAL (NATURALEZA DEL SERVICIO)

prohíbe el equipo convencional de Rayos X o modificado.

c) Todos los sistemas adquiridos deben cumplir las siguientes características:

o El generador debe ser trifásico o de alta frecuencia, la tensión de operación no debe quedar fuera del intervalo entre 25 y 35 Kv, el tubo debe estar diseñado para mamografía, debe tener ventana de berilio y debe contar con puntos focales de tamaño nominal entre 0.1 y 0.4 mm. Casetas para mastografía.

o Las características del equipo de mastografía, el cual deberá ser analógico con digitalización o digital (se excluye el uso de equipos analógicos) deberá cumplir con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del cáncer de mama. Características técnicas del equipo de mastografía: el quipo debe estar diseñado específicamente para este fin. No se pueden utilizar que no cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Especificaciones Técnicas para Equipos de diagnóstico México con Rayos "X". El equipo debe contar con un sistema luminoso que limite el campo.

Ultrasonido de alta resolución con transductor lineal de alta frecuencia, igual o mayor a 7.5 MHz.

Los estudios se realizarán en el gabinete del proveedor que declare en su propuesta, mismo que deberá estar ubicado dentro de la ciudad capital de Aguascalientes, con atención de lunes a sábado con horarios matutino y vespertino.

Por ningún motivo el proveedor recomendará a la paciente el realizarse algún servicio extra que este fuera de la solicitud de subrogación, el Instituto no tiene ninguna responsabilidad de pagar por dichos servicios. El gabinete del proveedor que realice las mastografías deberá estar supervisado por un médico especialista en radiología con cédula profesional y con entrenamiento específico en mama reciente en con no más de 2 años previos, con reconocimiento de una institución de salud, con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.

Solo serán consideradas aquellas proposiciones requeridas que cubran el 100% de los tipos de estudios o servicios solicitados en el presente documento.

Durante la vigencia del contrato, las instalaciones del proveedor y los procesos de atención a las pacientes, estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones especificadas.

El proveedor deberá proporcionar al personal del Instituto todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto de las investigaciones que se realicen.

El proveedor se obliga a proporcionar el servicio todos los días asignados en el contrato adjudicado.

El proveedor se obliga a mantener en óptimas condiciones los equipos de su propiedad que brindaran el servicio contratado, siendo de su responsabilidad absorber los gastos que se generen por acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos.

El proveedor del servicio será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al Instituto y/o a terceros por negligencia, descuido, omisión e incumplimiento al proporcionar el servicio contratado.

También se obliga a responder ante el Instituto por el mal manejo de las solicitudes de servicio, o el mal trato de sus empleados con el derechohabiente.

El Instituto queda expresamente facultado para vigilar el cumplimiento estricto de la prestación del servicio y el prestatario se obliga a proporcionar todos los informes y documentación relacionada con las actividades que se le encomienden.

El prestatario acepta que en su caso se haga compensación de los adeudos que tuviera con el Instituto por cuotas obrero patronales, capitales constitutivos o cualquier otro derivado de sus obligaciones como patrón.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

El personal técnico en radiología, debe contar con:

Cédula profesional que lo certifique como personal técnico en radiología.

Diploma o título de nivel técnico en radiología, expedido por una Institución Educativa con reconocimiento oficial

Acreditación de la capacitación específica en mastografía o curso tutorial o demostrativo (teórico-práctico), por un periodo mínimo de 2 meses, con reconocimiento oficial de una institución de salud reciente, no mayor a dos años.

Constancia de calificación y capacitación continua con énfasis en control de calidad y protección radiológica, en el último año.

Personal médico deberá tener especialidad en radiología e imagen.

Deberá contar con entrenamiento en interpretación de mastografía de tamizaje y/o diagnóstica actualizado (no mayor a 2 años) con validez oficial (Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Institutos nacionales).





Table with 2 columns: SERVICIO and PARTIDA 1 (UNO). The table contains detailed technical specifications for a medical service, including requirements for the provider's qualifications, equipment, and personnel.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Table with 2 columns: SERVICIO and DESCRIPCION GENERICA (NATURALEZA DEL SERVICIO). Row 1: PARTIDA 1 (UNO). Description: radiológica, en el último año. El médico radiólogo que interprete y firme las mastografías y/o ultrasonidos, debe ser el que haya enviado sus documentos completos en esta requisición. Si se cambia de Médico radiólogo, deberá apegarse de manera estricta a la documentación especificada. La misma indicación se aplica a los técnicos radiólogos. El personal que interpreta las mastografías deberá tener una productividad mínima de 2000 estudios anuales, la cual deberán demostrar a través de registro de las mismas. GENERALIDADES a) El proveedor deberá llevar un registro de actividades de control de calidad rutinario por el técnico radiólogo, y específico por un físico médico con entrenamiento para este fin, cada 6 meses. b) El proveedor deberá tener un programa de verificación, mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la calidad de las imágenes y la seguridad radiológica. d) Es obligación del proveedor entregar de forma mensual a cada Unidad Médica que oferte, la información sobre los pacientes atendidos y los servicios otorgados a cada uno de ellos, por lo que deberá de utilizar para este fin los formatos institucionales autorizados. Dicho informe deberá contener los siguientes datos: número consecutivo, nombre de la derechohabiente, numero de seguridad social, agregado médico, unidad médica, edad, fecha de realización, tipo de estudio, resultado BI-RADS por cada mama (derecha e izquierda), nombre del proveedor, numero de contrato y costo unitario sin IVA Formato "INFORME MENSUAL" (Anexo 5), dicho informe deberá de tener un corte los días 25 de cada mes (del día 26 al día 25 del siguiente mes) y ser enviado vía correo electrónico en archivo de Excel junto con la factura correspondiente (los últimos cinco días del mes) al Director y Administrador de cada Unidad, así mismo se enviará el informe a la Coordinación Auxiliar de Salud Pública. e) Así mismo la información generada en la operación de los servicios subrogados será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

Table with 2 columns: SERVICIO and DESCRIPCION GENERICA (NATURALEZA DEL SERVICIO). Row 1: PARTIDA 2 (DOS). Description: Los Hospitales Generales de Zona No. 1, 2, 3 y Unidad de Medicina Familiar No. 10 requieren el servicio de Interpretación de mastografías La interpretación del estudio de mastografía consiste en el diagnóstico de imagen por rayos x de la glándula mamaria, pudiendo ser a través de visualización en placa radiográfica impresa, visualización o a través de monitor digital integrado a los equipos denominados mastografos (en dosis de alrededor de 0,7 msv). El servicio de interpretación de Mastografías se realizara cuando el servicio de RX de los Hospitales Generales de Zona No.1, 2 y 3 así como el de la UMF No. 10 se vean rebasados en la capacidad para la interpretación de los estudios de mastografías. El diagnostico o resultado se deberá entregar dentro de los 5 días hábiles contados a partir de que sea entregado los documentos y respaldo de estudios de mastografía para su interpretación, este servicio se requiere de Lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 16:00 horas. Solicititud de Estudio: El prestador de servicio deberá interpretar mastografías bilaterales al recibir imágenes de las proyecciones de mama a interpretar en USB o Cd. El prestador de servicio deberá acudir a la unidad de medicina familiar u hospital que solicite interpretación de mastografía bilateral en las fechas acordadas o en no máximo de 1 día hábil a la solicitud que se dará vía correo electrónico o llamada telefónica. Para la interpretación de mastografía bilateral, el prestador de servicio deberá cerciorarse de recibir respaldo de estudios de mastografías del programa de detección de cáncer de mama, realizadas por la misma unidad médica u hospital que le solicite el servicio de interpretación. Las imágenes de las proyecciones de mama a interpretar se enviaran en USB o Cd además incluir el formato original de solicitud de subrogación y servicios (4-30-2/03) así como el ANEXO 4, SOLICITUD DE MASTOGRAFIA E INFORME MÉDICO DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA y verificará que cuente con el sello de vigencia de derechos u hoja de vigencia de derechos debidamente requisitadas en cada uno de sus apartados. El prestador de servicio deberá cerciorarse que dicha solicitud está sellada y firmada por el médico tratante y autorizada (firmada) por el Director o Subdirector Médico en turno, de los Hospitales Generales de Zona Números 1, 2 y 3 ó Director Médico o Jefe de Clínica de las Unidades de Medicina Familiar Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 o el Coordinador Auxiliar de Salud Pública en la Delegación. El proveedor deberá cerciorarse de recibir las imágenes adecuadas, de no ser así informar a la

GOBIERNO DE MEXICO, IMSS, ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Juridicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADEA/JSJ/DC/ADC/2023/025. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SERVICIO	PARTIDA 2 (DOS) DESCRIPCION GENERICA (NATURALEZA DEL SERVICIO)
	<p>unidad responsable, en un máximo de 2 días hábiles posteriores a la recepción de las mismas. En caso de que la paciente no pueda cumplir con las imágenes habituales, ya sea por mastectomía, implantes mamarios, proyecciones adicionales, etc. La unidad deberá enviar nota adjunta a la hoja ANEXO 4. SOLICITUD DE MASTOGRAFÍA E INFORME MÉDICO DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA para aclarar motivo. En caso de que el médico interpretador considere necesaria una proyección adicional deberá notificar vía correo electrónico a la dirección y subdirector de la unidad médico familiar u hospital donde recibió la solicitud de interpretación. El instituto debe solicitar el tipo de estudio adicional o señalar los supuestos y los estudios que requieren. No debe dejarse a consideración del proveedor, el requerimiento lo define el instituto. Ya que es el instituto mexicano del seguro social quien decide.</p> <p>Las instalaciones donde se prestará el servicio deberán estar dentro de la localidad de Aguascalientes con el objeto de que los pacientes puedan trasladarse por sus propios medios.</p> <p>Para la interpretación de mastografía bilateral, el prestador de servicio deberá cerciorarse de recibir respaldo de estudios de mastografías del programa de detección de cáncer de mama, realizadas por la misma unidad médica u hospital relacionado datos de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Relación Nominal de usuarias derechohabientes. 2) Numero de afiliación de once dígitos y agregado completo 3) Unidad médica del IMSS donde se realizó el estudio 4) Fecha de realización de la mastografía en el IMSS 5) Fecha de envío al proveedor para realizar la interpretación. 6) Formato institucional de solicitud para mastografía de detección, debidamente requisitada por la unidad médica del IMSS donde se realizó el estudio. 7) Hoja de solicitud de subrogación que especifique el servicio de "interpretación de mastografías bilaterales", debidamente firmada por los responsables institucionales, la firma de la usuaria y vigencia de derechos en sello o digital. 8) Disco compacto (proporcionado por el proveedor) por cada una de las pacientes debidamente identificadas con rotulación y contenido grabado de forma digital acerca del estudio de mastografía bilateral realizado en la unidad médica del IMSS y congruencia nominal de usuarias consignadas en las solicitudes ya señaladas o USB (proporcionada por el proveedor) con agrupaciones en carpetas con las pacientes debidamente identificadas con rotulación y contenido grabado de forma digital acerca del estudio de mastografía bilateral realizado en la unidad médica del IMSS y congruencia nominal de usuarias consignadas en las solicitudes ya señaladas <p>ENTREGA DE RESULTADOS: El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BIRADS, que estará disponible en la página del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (https://www.gob.mx/salud/cnegsr) y generar el reporte con base a lo estipulado en la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.</p> <p>El proveedor de servicio deberá devolver las solicitudes que recibió a así como emitir el diagnóstico según la clasificación BI RADS de la interpretación diagnóstica por escrito de los hallazgos obtenidos por este procedimiento en la misma área donde hizo la recepción de las mismas. La interpretación de mastografía y la realización e interpretación de ultrasonido, la deberá realizar un médico especialista en imagenología, con entrenamiento en interpretación de mastografía de tamizaje o diagnóstica actualizado (no mayor a 2 años) con validez oficial (Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Institutos nacionales) con certificado vigente por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen.</p> <p>El proveedor deberá entregar en la dirección donde recibió los estudios la interpretación del estudio de mastografía por escrito en original, la cual deberá de cumplir con las normas oficiales mexicanas del ámbito de aplicación (NOM-041-SSA2-2011), Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama y NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico), a la unidad médica de adscripción en un máximo de 5 (cinco) días hábiles contando a partir de que se reciba el estudio sujeto a interpretación.</p> <p>En caso de que el reporte se encuentre dentro de la categoría BI RADS 3,4 y 5 deberá reportarse en un periodo no mayor de 2 (dos) días hábiles posteriores a la toma del estudio complementario. La entrega del resultado de ultrasonido por complementación diagnóstica deberá entregarse en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la realización del ultrasonido.</p> <p>Cuando el resultado sea mama normal (BIRADS 1) o hallazgos benignos (BIRADS 2), el prestador de servicio deberá entregar a la UMF correspondiente el resultado impreso de la mastografía en el formato denominado ANEXO 4. SOLICITUD DE MASTOGRAFÍA E INFORME MÉDICO DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL</p>



Handwritten signatures and initials in blue ink.



SERVICIO

PARTIDA 2 (DOS)

DESCRIPCION GENERICA (NATURALEZA DEL SERVICIO)

CANCER DE MAMA, además en caso de ser paciente que requirió de estudio de ultrasonido mamario adjuntar imágenes del mismo en un disco compacto (proporcionado por el proveedor) debidamente rotulado con calcomanía (nombre completo de la paciente, UMF de adscripción, fecha de toma del estudio y número de seguridad social). adscripción en un máximo de 5 (cinco) días hábiles contando a partir de que se reciba el estudio sujeto a interpretación siempre y cuando no sea requerido un estudio adicional o de extensión que complete el diagnostico radiológico y sea necesario localizar a la paciente a la que se practicó la mastografía.

Los resultados entregados a las UMF o hospital, deberán estar debidamente relacionadas en un informe en formato Excel y enviar una relación vía correo electrónico tanto a la UMF como a la Coordinación Auxiliar de Salud Pública el mismo día que se realice la entrega, con la finalidad de conocer los resultados de las pacientes y productividad del proveedor. (ANEXO 3)

No se aceptarán resultados de mastografía BI-RADS 0

En los casos que se identifiquen con clasificación BI RADS 0 (CERO), el proveedor deberá solicitar revaloración de imágenes en caso de que se crea conveniente toma de proyección adicional Instituto Mexicano del Seguro Social decide las características de las mismas. En el caso de ultrasonido complementario para obtener diagnóstico concluyente el proveedor deberá localizar a la paciente vía telefónica y registrar relación de los intentos de localización, de no ser localizada en 3 días hábiles notificar vía correo electrónico a la unidad médico familiar u hospital correspondiente para el apoyo a la localización. El ultrasonido deberá ser realizado por un médico especialista en radiología con entrenamiento en interpretación de mastografía de tamizaje y/o diagnóstica actualizado (no mayor a 2 años) con validez oficial (Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Institutos Nacionales) sin costo adicional para el Instituto y emitir un resultado en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la realización del ultrasonido.

Cuando el resultado sea: BIRADS 3, 4 ó 5 el prestador de servicio deberá enviar el resultado impreso de la mastografía en el formato denominado ANEXO 4. SOLICITUD DE MASTOGRAFIA E INFORME MEDICO DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, además en disco compacto (proporcionado por el proveedor) debidamente rotulado con calcomanía (nombre completo de la paciente, UMF de adscripción, fecha de toma del estudio y número de seguridad social) con el ultrasonido practicado a la paciente. Así como informar vía correo electrónico a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud. Se entregara disco CD y resultado escrito en físico al Director o Jefe de Clínica de la unidad de que se trate en no más de 24 horas posteriores a la obtención de resultado de mastografía. Así mismo informara a la paciente que su resultado esta alterado y será entregado en su unidad de medicina familiar.

Todos los resultados que requieren ultrasonido deben de llevar la interpretación detallada del mismo y ser anexada en el sobre donde se incluya el disco con las imágenes firmada y sellada por el médico que la interpreta.

El prestador de servicio deberá entregar el resultado del estudio en disco compacto que contenga imágenes digitales (en donde aplique el caso), la interpretación diagnostica en forma impresa formato denominado ANEXO 4. SOLICITUD DE MASTOGRAFIA E INFORME MEDICO DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA firmada por el médico especialista en imagenología, con entrenamiento en interpretación de mastografía de tamizaje o diagnóstica actualizado (no mayor a 2 años) con validez oficial (Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Institutos Nacionales) donde se describa los hallazgos obtenidos por este procedimiento.

Los resultados de las interpretaciones de mastografía, deberá registrarlas el proveedor en el apartado correspondiente de la solicitud institucional de solicitud de mastografías, bajo el principio internacional de clasificación por BIRADS pudiendo ser 1, 2, 3, 4 y 5 con las respectivas sub clasificaciones a partir de la categoría BI RADS 4, y debidamente firmada por el médico radiólogo responsable que designa el proveedor.

En los casos de que el resultado de la interpretación arroje un BI RADS 0 el proveedor informará a la unidad médica que solicitó el servicio de interpretación la cual deberá, localizar a la paciente para realizar ultrasonido mamario o proyecciones radiológicas como estudios complementarios a la interpretación en mastografo, para la integración del diagnóstico por imagen, sin costo alguno para el instituto. El proveedor deberá devolver a la unidad el disco compacto así como otro estudio adicional que haya ameritado a realizarse en la usuaria para su conclusión diagnóstica por imagen.

La hoja del formato de subrogación quedará en resguardo del proveedor para respaldar la facturación bajo el principio de servicio "interpretación de mastografía bilateral"

El proveedor deberá ofrecer un trato digno y conducirse con respeto a las pacientes. El sistema radiológico (Mastógrafo) utilizado para obtener imágenes de la mama debe haber sido diseñado específicamente para este fin con los aditamentos para el diagnóstico (rejilla fenestrada, magnificador,





SERVICIO

PARTIDA 2 (DOS)

DESCRIPCION GENERICA (NATURALEZA DEL SERVICIO)

paletas de compresión). El equipo deberá ser analógico con digitalización o digital (se excluye el uso de equipos analógicos) con registros de controles de calidad de los últimos 3 años y vigentes según la NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. El proveedor deberá llevar un registro de actividades de control de calidad rutinario por el técnico radiólogo, y específico por un físico medico con entrenamiento para este fin, cada 6 o 12 meses. El proveedor deberá tener un registro de las interpretaciones que realizan, que incluya el número de ultrasonidos que se repiten por falla técnica.

Las interpretaciones y/o los estudios complementarios necesarios (ultrasonido mamario se realizaran en el domicilio del subrogatario que declare en su propuesta sin costo adicional para el instituto El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BIRADS, que estará disponible en la página del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (https://www.gob.mx/salud/cnegsr) y generar el reporte con base a lo estipulado en la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.

Se deberán revisar que incluya al menos dos proyecciones con apegado a la NOM-041-SSA2-2011, para cada mama por paciente: medio lateral oblicua y cráneo caudal. Deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Imagen oblicua medio lateral:

- Imagen de mama completa
Anotaciones completas
Compresión adecuada
Procesamiento correcto
Piel libre de arrugas
Imágenes simétricas
Pezón perpendicular
Exposición apropiada
Ausencia de movimiento
Interpretación adecuada
Ausencia de artificios en la imagen

2. Imagen cráneo caudal:

- Borde medial presente
Sombra del músculo pectoral
Anotaciones completas
Compresión adecuada
Procesamiento correcto
Piel libre de arrugas
Imágenes simétricas
Cola axilar de la mama visible
Pezón perpendicular
Exposición apropiada
Ausencia de movimiento
Interpretación adecuada
Ausencia de artificios en la imagen

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE ULTRASONIDO

El proveedor se compromete a otorgar un servicio con calidad y excelencia la cual incluye el trato digno y cordial.

- a) En las instalaciones del proveedor, la persona encargada de recibir a las pacientes, les solicitará identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir o identificación laboral), que acredite su personalidad.
b) En las instalaciones del proveedor, se realizará la toma y almacenamiento digital (disco compacto), asegurando que la calidad técnica de la toma a cada paciente sea la adecuada antes de que ésta se retire.
c) El medico previo a la toma de ultrasonido y con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte la prueba, su posterior continuidad en la detección y disminuir la ansiedad que el procedimiento genera, deberá dar una explicación clara y detallada de que el estudio, en caso de que el ultrasonido no sea adecuado para su interpretación, se solicitará a las mujeres repetir el estudio. Deberá informar a la paciente que los resultados les serán entregados en un lapso no mayor de 5 días hábiles, en su unidad médica de adscripción
El proveedor deberá atender la prestación de servicio de las solicitudes urgentes y entregar resultado





SERVICIO

PARTIDA 2 (DOS)

DESCRIPCION GENERICA (NATURALEZA DEL SERVICIO)

dentro del mismo día hábil a la solicitud del mismo.

INFRAESTRUCTURA

a) Deberá contar con dispositivos, indicadores de tensión, corriente, tiempo de exposición y emisión de radiación. El valor nominal del tamaño del punto focal grueso debe ser de 0.4 mm o menor. La dosis promedio glandular no debe exceder 3 Mg y por proyección.

b) Equipo médico, Mastógrafo (Sistemas de mamografía específicamente diseñados para este fin). Se prohíbe el equipo convencional de Rayos X o modificado.

c) Todos los sistemas adquiridos deben cumplir las siguientes características:

o El generador debe ser trifásico o de alta frecuencia, la tensión de operación no debe quedar fuera del intervalo entre 25 y 35 Kv, el tubo debe estar diseñado para mamografía, debe tener ventana de berilio y debe contar con puntos focales de tamaño nominal entre 0.1 y 0.4 mm. Casetas para mastografía.

o Las características del equipo de mastografía, el cual deberá ser analógico con digitalización o digital (se excluye el uso de equipos analógicos) deberá cumplir con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del cáncer de mama. Características técnicas del equipo de mastografía: el equipo debe estar diseñado específicamente para este fin. No se pueden utilizar que no cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Especificaciones Técnicas para Equipos de diagnóstico México con Rayos "X". El equipo debe contar con un sistema luminoso que limite el campo. Ultrasonido de alta resolución con transductor lineal de alta frecuencia, igual o mayor a 7.5 MHz.

Los estudios se realizarán en el gabinete del proveedor que declare en su propuesta, mismo que deberá estar ubicado dentro de la ciudad capital de Aguascalientes, con atención de lunes a sábado con horarios matutino y vespertino.

Por ningún motivo el proveedor recomendará a la paciente el realizarse algún servicio extra que este fuera de la solicitud de subrogación, el Instituto no tiene ninguna responsabilidad de pagar por dichos servicios.

El gabinete del proveedor que realice las mastografías deberá estar supervisado por un médico especialista en radiología con cédula profesional y con entrenamiento específico en mama reciente en con no más de 2 años previos, con reconocimiento de una institución de salud, con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.

Solo serán consideradas aquellas proposiciones requeridas que cubran el 100% de los tipos de estudios o servicios solicitados en el presente documento.

Durante la vigencia del contrato, las instalaciones del proveedor y los procesos de atención a las pacientes, estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones especificadas.

El proveedor deberá proporcionar al personal del Instituto todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto de las investigaciones que se realicen.

El proveedor se obliga a proporcionar el servicio todos los días asignados contrato adjudicado. de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 16:00 horas

El proveedor se obliga a mantener en óptimas condiciones los equipos de su propiedad que brindaran el servicio contratado, siendo de su responsabilidad absorber los gastos que se generen por acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos.

El proveedor del servicio será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al Instituto y/o a terceros por negligencia, descuido, omisión e incumplimiento al proporcionar el servicio contratado.

También se obliga a responder ante el Instituto por el mal manejo de las solicitudes de servicio, o el maltrato de sus empleados con el derechohabiente.

El Instituto queda expresamente facultado para vigilar el cumplimiento estricto de la prestación del servicio y el prestatario se obliga a proporcionarle todos los informes y documentación relacionada con las actividades que se le encomienden.

El prestatario acepta que en su caso se haga compensación de los adeudos que tuviera con el Instituto por cuotas obrero patronales, capitales constitutivos o cualquier otro derivado de sus obligaciones como patrón.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Personal médico deberá tener especialidad en radiología e imagen.

Deberá contar con entrenamiento en interpretación de mastografía de tamizaje y/o diagnóstica actualizado (no mayor a 2 años) con validez oficial (Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Institutos nacionales).

Deberá contar con

Título y cédula profesional de médico cirujano.





SERVICIO

PARTIDA 2 (DOS)

DESCRIPCION GENERICA (NATURALEZA DEL SERVICIO)

Copia del diploma o certificado de la especialidad en radiología e imagen expedido por una institución Educativa con reconocimiento oficial.

Copia de la Cédula de especialista en radiología e imagen.

Copia del Certificado expedido por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen vigente.

Copia de diploma del entrenamiento en la interpretación de mastografía de tamizaje y/o diagnóstica actualizado (no mayor a 2 años) con validez oficial (Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Institutos nacionales).

INTERPRETACIÓN Y RESULTADOS

1. La interpretación de mastografía y la realización e interpretación de ultrasonido, la deberá realizar un médico especialista en imagenología, con entrenamiento en interpretación de mastografía de tamizaje o diagnóstica actualizado (no mayor a 2 años) con validez oficial (Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Institutos nacionales) con certificado vigente por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen.

El proveedor deberá entregar el ultrasonido de forma digital (cd) y la interpretación del estudio de mastografía por escrito en original, la cual deberá de cumplir con las normas oficiales mexicanas del ámbito de aplicación (NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama y NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico), a la unidad médica de adscripción en un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores de haber realizado el estudio. En caso de que el reporte se encuentre dentro de la categoría BIRADS 3, 4 y 5 deberá de reportarse en un periodo no mayor a 24 horas hábiles posteriores a la toma del usg.

La entrega del resultado del ultrasonido por complementación diagnostica deberá entregarse en un plazo no mayor a 1 día hábil posteriores a la realización del ultrasonido.

El proveedor deberá de mantener un respaldo digital de los estudios realizados al Instituto por un periodo mínimo de 1 año, el cual deberá de ser entregado en el momento que el Instituto lo requiera.

La interpretación de las mastografías será de acuerdo al sistema de reporte de información radiológica para la imagen de la mama (del inglés Breast Imaging Reporting and Data System), por cada mama

Birads 0: estudio no concluyente

Birads 1: mama normal

Birads 2: hallazgos benignos

Birads 3: probablemente benigno

Birads 4: probablemente maligno, la mastografía es sospechosa de cáncer

Birads 5: hallazgos malignos, la mastografía mostró cambios malignos.

En todos los casos con reporte de Birads 0, deberá realizarse estudio complementario (ultrasonido).

La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo a la clasificación BI-RADS 1, 2, 3, 4 o 5 para cada mama y el médico radiólogo del proveedor deberá abstenerse de hacer recomendaciones para estudios subsecuentes, concentrándose exclusivamente a la emisión del diagnóstico radiológico.

DEL PERSONAL

El proveedor deberá contar con:

A) Un (uno) médico que deberá tener especialidad en radiología e imagen.

Deberá contar con entrenamiento en interpretación de mastografía de tamizaje y/o diagnóstica actualizado (no mayor a 2 años) con validez oficial (Instituto Mexicano del seguro social y/o Institutos nacionales).

Deberá contar con Copia del diploma o certificado de la especialidad en radiología e imagen expedido por una institución Educativa con reconocimiento oficial.

Copia de la Cédula de especialista en radiología e imagen.

Copia del Certificado expedido por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen vigente.

Copia de diploma del entrenamiento en la interpretación de mastografía de tamizaje y/o diagnóstica actualizado (no mayor a 2 años) con validez oficial (instituto del seguro social y/o Institutos nacionales).

El médico radiólogo que interprete y firme las mastografías y/o ultrasonidos, debe ser el que haya enviado sus documentos completos en esta requisición. Si se cambia de Médico radiólogo, deberá apearse de manera estricta a la documentación especificada. La misma indicación se aplica a los técnicos radiólogos.

El personal que interpreta las mastografías deberá tener una productividad mínima de 2000 estudios anuales, la cual deberán demostrar a través de registro de las mismas.

GENERALIDADES

a) El proveedor deberá llevar un registro de actividades de control de calidad rutinario por el técnico radiólogo, y específico por un físico médico con entrenamiento para este fin, cada 6 meses.

b) El proveedor deberá tener un programa de verificación, mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la calidad de las imágenes y la seguridad radiológica.





SERVICIO	PARTIDA 2 (DOS)
	<p>DESCRIPCION GENERICA (NATURALEZA DEL SERVICIO)</p> <p>d) Es obligación del proveedor entregar de forma mensual a cada Unidad Médica que oferte, la información sobre los pacientes atendidos y los servicios otorgados a cada uno de ellos, por lo que deberá de utilizar para este fin los formatos institucionales autorizados. Dicho informe deberá contener los siguientes datos: número consecutivo, nombre de la derechohabiente, numero de seguridad social, agregado médico, unidad médica, edad, fecha de realización, tipo de estudio, resultado BI-RADS por cada mama (derecha e izquierda), nombre del proveedor, numero de contrato y costo unitario sin IVA (Anexo 5), dicho informe deberá de tener un corte los días 25 de cada mes (del día 26 al día 25 del siguiente mes) y ser enviado vía correo electrónico en archivo de Excel junto con la factura correspondiente (los últimos cinco días del mes) al Director y Administrador de cada Unidad, así mismo se enviará el informe a la Coordinación Auxiliar de Salud Pública.</p> <p>e) Así mismo la información generada en la operación de los servicios subrogados será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.</p>

TERMINOS Y CONDICIONES

Vigencia:

Del 27 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Mecanismo de evaluación:

En apego al artículo 51 del reglamento de las LAASSP se solicita que la evaluación para la presente contratación se lleve a cabo por el método binario, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación será la propuesta que cumpla técnicamente y que su oferta sea la más baja.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	CUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACION DE LA PENA
Cuando el proveedor no responda a la solicitud ordinaria solicitada por la unidad médica mediante correo electrónico o vía telefónica.	2 (dos) días hábiles posteriores a haber recibido la solicitud mediante correo electrónico o vía telefónica.	Por cada día que exceda el nivel de servicio.	El 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin iva.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director médico de la unidad o persona designada por el director como responsable del programa.	Administrador del contrato.
Cuando el proveedor no entregue los resultados de las solicitudes urgentes.	2 (dos) horas posteriores a la toma de los estudios de solicitudes urgentes.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	El 2.5% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir iva.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director médico de la unidad o persona designada por el director como responsable del programa.	Administrador del contrato.
Cuando el proveedor no entregue la imagen de	5 (cinco) días hábiles posteriores a haber	Por cada día que exceda el nivel de	El 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto	Director médico de la unidad o persona designada por el	Administrador del contrato.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	CUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
forma digital (cd) y la interpretación en escrito. Según sea el caso.	realizado el estudio	servicio	incluir iva	máximo del contrato	director como responsable del programa.	
Cuando el proveedor no reporte los resultados con categoría birads 3, 4 y 5	Dos (dos) días hábiles posteriores a la toma del estudio	Por cada día que exceda el nivel de servicio.	El 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir iva	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director médico de la unidad o persona designada por el director como responsable del programa.	Administrador del contrato.
La entrega de los resultados de los ultrasonidos.	3 (tres) días hábiles posteriores de haber realizado el estudio	Por cada día que exceda el nivel de servicio.	El 2.5% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir iva.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director médico de la unidad o persona designada por el director como responsable del programa.	Administrador del contrato.
Cuando el proveedor no le otorgue un trato amable al derechohabiente y esté presente una queja escrita.	Por cada queja por escrito de un trato no amable	Por cada queja por escrito	El 2.5% sobre el valor total del consumo mensual sin el iva del mes en el que ocurrió el incumplimiento.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director médico de la unidad o persona designada por el director como responsable del programa, la Coordinación auxiliar operativa administrativa y coordinación de prevención y atención a la salud	Administrador del contrato.
Cuando el proveedor no envíe el reporte de servicios prestados	Dentro del día 26 al día último de cada mes	Por cada día que exceda el nivel de servicio	El 2.5% sobre el valor total del consumo mensual sin incluir iva del mes en el que ocurrió el incumplimiento	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director médico de la unidad o persona designada por el director como responsable del programa y la coordinación auxiliar operativa administrativa	Administrador del contrato.
Cuando el proveedor no envíe de forma semanal vía correo electrónico a la dirección médica de cada unidad médica los servicios que otorgo durante la semana	De manera semanal	Por cada día que exceda el nivel de servicio	El 2.5% diario sobre el valor total de los servicios prestados de la semana donde ocurrió el incumplimiento sin incluir iva.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director o persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa	Administrador del contrato.
Cuando el proveedor no entregue la factura para tramite de pago dentro de los 5	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al corte mensual.	Por la no entrega de la facturación en el plazo establecido	2.5% sobre el valor total del consumo del mes en el cual incurrió el incumplimiento	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director médico de la unidad o persona designada por el director como responsable del	Administrador del contrato.





CONTRATO S3M0002

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	CUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
días hábiles posteriores al corte					programa	
Cuando el proveedor no reponga los estudios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas diagnósticos birads 0 por mala calidad, proyecciones inadecuadas o deficientes	En un plazo que no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.	Por cada día hábil que no sea repuesto el estudio.	El 2.5% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir iva.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Director médico de la unidad o persona designada por el director como responsable del programa	Administrador del contrato.

DEDUCTIVAS REALIZACIÓN E INTERPRETACION DE MASTOGRAFÍAS BILATERALES					
CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	
Entrega de los resultados de los estudios de mastografías	En los casos que se identifiquen con clasificación BI RADS 0 (CERO), el proveedor deberá realizar ultrasonido complementario para obtener diagnóstico concluyente, sin costo alguno para el instituto.	Cuando el prestador de servicio entregue los resultados mediante clasificación de BIRADS 0 (cero)	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del estudio de que se trate. Aunado a la deducción antes mencionada, el prestador de servicio queda obligado a entregar/realizar correctamente el estudio y resultado	Cuando el prestador de servicio entregue hasta en tres ocasiones resultados con clasificación de BIRADS 0 (CERO), el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato.	
Deficiente atención y maltrato	En los casos que algún derechohabiente usuario de los servicios subrogados presente una queja por escrito por deficiente atención y maltrato	Cuando el prestados del servicio sea acusado por algún derechohabiente usuario del servicio subrogado presente una queja por escrito por deficiente atención y/o maltrato.	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del estudio de que se trate.	Cuando durante la vigencia del contrato se reciban hasta tres quejas por escrito argumentando maltrato o atención deficiente "el instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato.	

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Proveedor garantizará la prestación del servicio mediante póliza de responsabilidad civil con cobertura de daños a terceros, el monto de la póliza deberá cubrir por lo menos el valor del contrato.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/025.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



En caso de ver afectada la salud la derechohabiente o desarrollada enfermedad crónica por negligencia imputable al prestador de servicio por la equivocada realización o interpretación de los estudios será responsabilidad total del proveedor las cantidades que se determinen por algún tipo de indemnización

PAGO

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. It includes a validation notice and the reference number OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



CONTRATO S3M0002

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, constancia de obligaciones fiscales ante el SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social". Vigentes y positivas, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Filianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Includes a validation note and the code OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega a la presente convocatoria como Anexo 6, en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO NO. 3 (TRES) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio: _____ y Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado: _____

(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia: (la

establecida en el contrato), Tipo: _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MÉXICO and IMSS, and text: ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS ORGANÓ DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/025.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials scattered across the bottom of the page.



NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.


GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





ANEXO NO. 4 (CUATRO)
"OFICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



Of. N° 0190012H0100/140/2022

Aguascalientes, Ags., a 11 de julio de 2022

Dr. Néstor Martínez Orozco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo designo a Usted como administrador de contrato que se derive del procedimiento de contratación de Servicio de Estudio e Interpretación de Mastografía Bilateral, para el periodo del día **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, siendo el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. José de Jesús Chávez Martínez.
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Dr. Eduardo Martínez Carrillo	Coordinado Auxiliar de Salud Pública	
Elaboró	Dr. Néstor Martínez Orozco	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	

Documento No. 024 / 2022 / 041. Titular: JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS. Fecha: 11 de Julio de 2022. Expediente: 024 / 2022 / 041.



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/025.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

10

7